

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° C 0 0 0 1 4 DE 2013

POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los Artículos 67, 189 y 365. de la Constitución Política Nacional, en las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0907 de 1996, y lo dispuesto en el Decreto 1246 del 11 de Junio de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1246 del 11 de Junio de 1990, creó la nuclearización para la administración de la educación.

Que el Artículo 01 de dicho Decreto determina "*Se entiende por nuclearización el proceso de administración que a partir del estudio de la realidad local y con el propósito de mejorar la prestación del servicio, busca generar el desarrollo educativo-cultural que facilite la solución a los problemas educativos locales.*"

Que el Artículo 8 del mencionado Decreto define "*En cada municipio del Territorio colombiano se continuará organizando y poniendo en funcionamiento uno o más núcleos de desarrollo educativo de acuerdo con su extensión territorial, densidad poblacional, complejidad del servicio educativo, desarrollo de los medios de comunicación y con base en la metodología de la nuclearización educativa*".

Que el Artículo 12 del Decreto 1246 de 1990, define las funciones que deben cumplir los Directores de Núcleo.

Que el decreto 0907 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que para cumplir el reglamento territorial establecido por la resolución No 04767 del 11 de Diciembre de 2007 expedida por la Secretaría de Educación Departamental se hace necesario distribuir por Municipios a los Directores de Núcleo de Establecimientos Educativos oficiales y privados de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico a efectos de atender las funciones establecidas por el Decreto 1246 de 1990.

Que mediante Decreto N° 01117 del 03 de Diciembre de 2012, se distribuyó la planta de personal Docente y Directivos Docentes del departamento del Atlántico.

Que el Decreto N° 001173 del 17 de Diciembre de 2012 reorganizó el sistema educativo en los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, redistribuyendo, fusionando y cerrando algunas Instituciones Educativas.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario redistribuir y reorganizar a los Directores de Núcleo entre los diferentes municipios no certificados del departamento del Atlántico, a fin de garantizar la cobertura y cubrimiento de la función de vigilancia e inspección que cumplen los Directivos Docentes.

Que el día 27 de Abril de 2013, el Director de Núcleo NESTOR CARLOS ROMERO PINEDA, llega a la edad de retiro forzoso, razón por la cual a partir del 01 de Mayo de 2013 se deben redistribuir nuevamente los directores de núcleo en los municipios no certificados del departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° C 0 0 0 1 4 DE 2013

POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir y asignar a partir del 14 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Abril de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas por el Decreto 1246 de 1990 y lo dispuesto en la Resolución 04767 de Diciembre de 2007 así:

NOMBRE DIRECTOR DE NUCLEO	MUNICIPIOS ASIGNADOS
ISMAEL JOSE VILLARREAL ECHEVERRIA	Juan de Acosta y Piojó
ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	Repelón
ELSY LUCIA CERPA DE MERINO	Ponedera y Candelaria
AYDA MARGARITA OJEDA VEGA	Palmar
MERCEDES MARIA MARTINEZ DE LOBO	Tubará
JULIO CESAR MENDOZA BARRIOS	Santa Lucia y Manatí
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA	Campo de la Cruz y Suán
RAFAEL GUSTAVO BUSTILLO ROMERO	Baranoa
JULIA ESTHER FONTALVO DE DE LA HOZ	Sabanagrande
HELNA YOLANDA PEREZ MARTINEZ	Santo Tomas
RAQUEL MARIA CUENTAS DE GARCIA Y SILFREDO MARIO REALES GALAN	Sabanalarga
LOURDES MARIA MONTERO MARTINEZ	Puerto Colombia
GEORGINA DOMINGA SUAREZ MARENCO	Galapa
GINETH ALVAREZ CORREA	Luruaco
NESTOR CARLOS ROMERO PINEDA	Polonuevo y Usiacurí

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir y asignar a partir del 01 de Mayo de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas por el Decreto 1246 de 1990 y lo dispuesto en la Resolución 04767 de Diciembre de 2007 así:

NOMBRE DIRECTOR DE NUCLEO	MUNICIPIOS ASIGNADOS
ISMAEL JOSE VILLARREAL ECHEVERRIA	Juan de Acosta y Piojó
ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	Repelón
ELSY LUCIA CERPA DE MERINO	Ponedera y Candelaria
AYDA MARGARITA OJEDA VEGA	Palmar
MERCEDES MARIA MARTINEZ DE LOBO	Tubará
JULIO CESAR MENDOZA BARRIOS	Santa Lucia y Manatí
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA	Campo de la Cruz y Suán
RAFAEL GUSTAVO BUSTILLO ROMERO	Baranoa y Usiacurí
JULIA ESTHER FONTALVO DE DE LA HOZ	Sabanagrande
HELNA YOLANDA PEREZ MARTINEZ	Santo Tomas y Polonuevo
RAQUEL MARIA CUENTAS DE GARCIA Y SILFREDO MARIO REALES GALAN	Sabanalarga
LOURDES MARIA MONTERO MARTINEZ	Puerto Colombia
GEORGINA DOMINGA SUAREZ MARENCO	Galapa
GINETH ALVAREZ CORREA	Luruaco

ARTICULO TERCERO: Los procesos y medios de supervisión, inspección, vigilancia y control que adelanten los Directores de Núcleo Departamentales de Educación se cumplirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0907 de 1.996, siguiendo las directrices del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo Año 2012 en coordinación con las Comisiones Especiales de Inspección, Vigilancia y Control determinadas por el Secretario de Educación Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº C 0 0 0 1 4 DE 2013

POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

los requerimientos de asesoría, acompañamiento y seguimiento de los Programas y Proyectos Educativos que desarrolla la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Los Directores de Núcleos Educativos de acuerdo con la distribución por Municipios no certificados del Departamento del Atlántico, realizarán las funciones estipuladas en el Reglamento Territorial promulgado por la Resolución No. 04767 del 11 de Diciembre de 2007. El primer Lunes de cada mes harán reunión de Sala Plena de la Dirección de Núcleo a fin de realizar los ajustes en la agendas de trabajo y /o Conversatorios sobre temas relacionados con el Servicio Educativo que se ofrece a los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Los grupos de apoyo y orientación en el marco del Reglamento Territorial avalados por la resolución No. 04767 del 11 de Diciembre de 2007 complementarán y coordinarán el cumplimiento de las funciones de los Directores de Núcleo Departamentales de Educación en el marco de las acciones de asesoría, seguimiento, supervisión y control al interior de la jurisdicción asignada por éste Decreto y deberán presentar informes oportunos a la Secretaría Departamental de Educación por intermedio del funcionario administrativo o profesional universitario responsable de su conducción y gestión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 04 ENE. 2013

JOSE ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento de Atlántico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Mónica Montaña.
Revisó: Neil Badran